

en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Expediente: 16.399.

Municipio: Badajoz. Provincia: Badajoz. Domicilio: Cañada de Sancha Brava, 6. Denominación: «Colorines». Titular: Filomena Gómez Jaramillo. Fecha de autorización previa: 9 de abril de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 40.

Expediente: 16.384.

Municipio: Santander. Provincia: Cantabria. Domicilio: Calle General Dávila, 24. Denominación: «Voltereta». Titular: Pilar y Santiago Fernández Elizondo. Fecha de autorización previa: 1 de abril de 1985. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos). Puestos escolares: 80.

7492 *ORDEN de 20 de febrero de 1987 por la que se concede el cese de actividades en las enseñanzas correspondientes a la Rama Agraria, a los Centros de Formación Profesional de Primer Grado de Alcántara, Jaraíz de la Vera y Trujillo, dependientes de la Junta de Extremadura.*

Los Centros de Formación Profesional de Alcántara, Jaraíz de la Vera y Trujillo, de la provincia de Cáceres, dependientes en su día del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en la actualidad de la Junta de Extremadura, han dejado de impartir en los últimos cursos, por falta de alumnado, las enseñanzas de Formación Profesional.

Por esta causa y teniendo en cuenta los informes y propuesta de la Dirección Provincial y de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio,

Este Ministerio ha resuelto conceder el cese de actividades, en las enseñanzas correspondientes a la Rama Agraria, a los Centros de Formación Profesional de Primer Grado de Alcántara, Jaraíz de la Vera y Trujillo, dependientes de la Junta de Extremadura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

7493 *ORDEN de 23 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento del Auto dictado por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.142 interpuesto por don Mariano Muñoz González, contra la revocación de la autorización concedida al Centro «Escuela Activa Mercedes Pineda» y retención de subvenciones.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo del Auto dictado con fecha 16 de enero de 1987, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.142 interpuesto por don Mariano Muñoz González contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 16 de octubre de 1985, sobre revocación de autorización en el nivel de Educación General Básica, al «Colegio Escuela Activa Mercedes Pineda», y retención de subvenciones; cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: La suspensión de la ejecución del acto administrativo de que dimana el presente recurso, sin que sea necesaria la prestación de caución».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares e Ilma. Sr. Subdirectora General de Régimen Jurídico de Centros.

7494 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 1986 en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Blanca González Gallo, Profesora titular de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por el Letrado del Estado contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional en fecha 17 de marzo de 1983, en el recurso interpuesto por doña Blanca González Gallo sobre provisión de vacantes de Profesores adjuntos de Universidad, el Tribunal Supremo, en fecha 4 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración Central del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 17 de marzo de 1983 en el recurso número 22.465; sentencia que confirmamos íntegramente; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7495 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 7 de julio de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Trinidad Sancho Insa y otro sobre acceso al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Trinidad Sancho Insa y otro contra resolución de este Departamento sobre acceso al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 7 de julio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.

Segundo.-No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7496 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de diciembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Hidalgo Arribas sobre concurso-oposición al antiguo Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Hidalgo Arribas contra resolución de este Departamento sobre concurso-oposición para Profesor agregado de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 5 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de don Miguel Angel Hidalgo Arribas, contra la Orden del

Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 22 de marzo de 1984 y contra la desestimación presunta del correlativo recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7497 *ORDEN de 24 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de noviembre de 1986 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Salvador Bullón sobre sanción disciplinaria que le había sido impuesta por el Departamento.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Salvador Bullón contra resolución de este Departamento sobre sanción disciplinaria, la Audiencia Nacional, en fecha 15 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Garandillas Carmona, en nombre y representación de don Pablo Salvador Bullón, contra la resolución de 26 de abril de 1984 que interpuso al recurrente la sanción de separación temporal del servicio por cinco años; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 24 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

7498 *ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se otorga eficacia a la de 24 de junio de 1986 al cumplirse la condición a la que se hallaba sujeto el reconocimiento y clasificación de la «Fundación para la Renovación de la Escuela» de Madrid.*

Por Orden de 24 de junio de 1986 se aprobó el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la denominada «Fundación para la Renovación de la Escuela», de Madrid, demorando su eficacia hasta la aportación, en el término de tres meses, de la escritura notarial de modificación de los artículos 13 y 24 de los Estatutos fundacionales y de la inclusión en los mismos de un precepto que exprese el sometimiento de la Fundación a la normativa del Reglamento de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y a las competencias que su articulado atribuye al Protectorado; todo ello de conformidad con lo interesado por el Servicio Jurídico del Estado en este Departamento en su preceptivo informe.

Dentro del plazo previsto, la Fundación ha presentado escritura notarial de modificación de Estatutos, otorgada en 12 de septiembre pasado con el número 3.420 del protocolo, en la que se subsanan las deficiencias antes apuntadas. En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto levantar la suspensión impuesta y, en consecuencia, otorgar eficacia, a partir de esta fecha, a la Orden de 24 de junio de 1986 por cumplimiento de la condición a que se hallaba sujeta, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.º de su parte dispositiva.

Madrid, 26 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

7499 *ORDEN de 27 de febrero de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Verónica Baeza García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Verónica Baeza García, contra resolución de este Departamento, sobre exclusión de la relación de concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos entre Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 19 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Verónica Baeza García, contra Resoluciones de 23 de julio y 11 de octubre de 1984, de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, excluyendo a la recurrente de la relación de concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos entre Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, para acceso al Cuerpo de Profesores Especiales, en la especialidad de Ballet Clásico, y contra denegación por silencio del recurso de reposición de 21 de noviembre de 1984; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 27 de febrero de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

7500 *ORDEN de 2 de marzo de 1987 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Pola de Laviana (Asturias), la denominación de «David Vázquez Martínez».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Pola de Laviana (Asturias), la denominación de «David Vázquez Martínez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7501 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Bimbo, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Bimbo, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 30 de diciembre de 1986, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.